

Nº 051-2001-EF/94.11**Lima, 7 de junio de 2001****VISTOS:**

El expediente N° 2001/07849 presentado por la empresa Maxiplan S.A. y el Informe N° 029-2001-EF/94.55, de fecha 05 de junio de 2001, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° inciso c) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, corresponde a esta Institución reglamentar y controlar las actividades de las empresas administradoras de fondos colectivos;

Que, mediante **Resolución del Tribunal Administrativo de CONASEV N° 018-2000-EF/94.12 del 11 de setiembre de 2000, se revocó** la autorización de funcionamiento otorgada a EAFC Maxiplan S.A. por la comisión de una serie de infracciones y se le requirió que transfiera a otra empresa administradora de fondos colectivos la totalidad de los programas que venía administrando;

Que, convocadas las empresas administradoras de fondos colectivos que operan en el mercado, EAFC Maquisistema S.A. fue la única que formuló una propuesta, la misma que fue aceptada por Maxiplan S.A.;

Que, con fecha 29 de mayo de 2001, Maxiplan S.A. solicitó a CONASEV la autorización de la transferencia a favor de EAFC Maquisistema S.A. de los Programas denominados "V07", "V10" y "V11", bajo los cuales venía administrando seis (6) grupos;

Que, al haberse verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2000-EF, corresponde autorizar la transferencia de programas;

Que, como consecuencia de la transferencia y a fin de otorgar mayores beneficios a los asociados, resulta atendible autorizar a EAFC Maquisistema S.A. la posibilidad de ofrecer como una opción adicional a los asociados adjudicados sin bien entregado, la utilización del monto de su certificado de compra en la adquisición de vehículos automotores de las marcas Nissan o Renault, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Convenio Definitivo de Transferencia de Programas y Grupos; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 2° inciso c) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y a las facultades delegadas a la Gerencia General por el Directorio de esta Institución reunido en sesión de fecha 06 de abril de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia a EAFC Maquisistema S.A de los programas de fondos colectivos denominados "V07", "V10" y "V11", los mismos que fueran administrados por Maxiplan S.A.

Artículo 2º.- La transferencia a que se refiere el artículo precedente no exime a Maxiplan S.A. ni a sus accionistas, directores, gerentes ni demás funcionarios, de la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar, durante el lapso de tiempo que administraran los programas "V07", "V10 y "V11".

Artículo 3º.- Otorgar a EAFC Maquisistema S.A. un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con constituir a favor de CONASEV la carta fianza a que se hace referencia en la cláusula sexta del Convenio Definitivo de Transferencia de Programas y Grupos suscrito entre Maxiplan S.A. y EAFC Maquisistema S.A.

Artículo 4º.- Autorizar a EAFC Maquisistema S.A. a ofrecer como una opción adicional a ser propuesta a los asociados adjudicados sin bien entregado provenientes de Maxiplan S.A., la utilización del monto de su certificado de compra en la adquisición de vehículos automotores marca Nissan o Renault.

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Maxiplan S.A., a EAFC Maquisistema S.A. y a la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos (ADEAFCO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Puga Pomareda

Gerente General

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores